



**Colegio Alonso de Ercilla
Melipilla**

Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar

**Enseñanza Básica y Enseñanza Media
2025**



Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Alonso de Ercilla

ÍNDICE TEMÁTICO	Páginas
- Introducción: De la Evaluación.....	2
- Título I: Fundamentación.....	3
- Título II: Disposiciones Generales.....	4
- Título III: Criterios, Procedimientos e Instrumentos de Evaluación.....	5 – 6
- Título IV: Evaluación Formativa.....	7 – 11
- Título V: Reflexión Pedagógica.....	12 – 13
- Título VI: Comunicación y Participación.....	14 – 16
- Título VII: Evaluación Sumativa y Calificaciones.....	17 – 27
- Título VIII: Promoción y Repitencia.....	28 – 33
- Anexo 1: Protocolo de Evaluación Diferenciada.....	34 – 37



INTRODUCCIÓN: LA EVALUACIÓN

El presente Reglamento comprende a la evaluación como parte inherente de la enseñanza y el aprendizaje, cumpliendo un rol esencial en la práctica pedagógica de las y los docentes¹, pues permite ir recolectando dentro del aula valiosa información respecto de cómo progresan las y los estudiantes² en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje en el Currículum Nacional.

Por evaluación en aula o “de aula” este Reglamento entiende una amplia gama de acciones lideradas por los docentes, para que tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y fortalecer los procesos de enseñanza. La evaluación en aula comprende tanto acciones planificadas previamente, como otras que se generan en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes; actividades con y sin calificación; evaluaciones integrativas (que reúnen varios aprendizajes en una situación evaluativa) y focalizadas (que evalúan aspectos específicos de cierto aprendizaje).

La evaluación y la calificación son procesos que, aunque están relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, que supone recoger evidencia del aprendizaje a fin de tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, consiste en representar el logro del aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto que permita transmitir un significado compartido respecto de dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación y posterior comunicación a los estudiantes y sus familias, en función de apoyar el aprendizaje.

Los conceptos, normas y procedimientos que se definen en este Reglamento responden a la artículo 39 de la Ley N° 20.370, General de Educación que en su inciso primero prescribe que “Los establecimientos de los niveles de educación básica y media deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción”, cuestión que se plasma también en el artículo 3° del Decreto N° 67 que señala que “Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento”. Frente a ello, el Colegio Alonso de Ercilla fundamenta el presente Reglamento de Evaluación en coherencia con su Proyecto Educativo Institucional fomentando la *formación integral* de los estudiantes en un ambiente de alto nivel académico, que valoren el esfuerzo personal, la perseverancia, el espíritu de superación y la responsabilidad como medios para la continuidad de estudios y adaptación a las exigencias y cambios de su entorno, complementando este ideario pedagógico con el *desarrollo de la espiritualidad*, el *sentido de trascendencia*, la *formación de la disciplina personal* de los estudiantes, fomentando la libertad responsable y el *desarrollo del compromiso y participación de la comunidad educativa* en el ejercicio de una buena convivencia escolar.

El estilo pedagógico del Colegio Alonso de Ercilla, definido en su Proyecto Educativo Institucional, valora la evaluación permanente como un medio para conocer el crecimiento personal y los logros en las diferentes áreas de la enseñanza- aprendizaje, considerando la evaluación como el proceso de delinear, procesar y proveer de información útil para juzgar y tomar decisiones para la mejora de los aprendizajes. Como tal, este Reglamento promueve la idea fundamental de darle un mayor uso formativo a la evaluación en aula y por ende que las evaluaciones se utilicen mayoritariamente para la reflexión y la toma de decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas, buscando contribuir al progreso del aprendizaje de la totalidad de los estudiantes, considerando la diversidad presente en todas las salas de clase.

¹ En el presente Reglamento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente” y “el profesor” y sus respectivos plurales, así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo, para referirse a hombres y mujeres.

² En el presente Reglamento se utilizan de manera inclusiva términos como “el estudiante” y “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales, así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo, para referirse a hombres y mujeres.



TÍTULO I: FUNDAMENTACIÓN

Art. 1: Este Reglamento se fundamenta en:

a. El Proyecto Educativo Institucional, el cual expresa que la misión del Colegio es:

“Formar alumnos y alumnas integrales: en lo intelectual, en lo espiritual y en lo social, inmersos en un ambiente de calidad, de exigencia académica y disciplinaria; con valores cristianos, capacidades, destrezas y habilidades, que les conduzcan a elaborar y comprometerse con un proyecto de vida personal y trascendente, que les permita ser socialmente competentes y con las competencias que les lleve a incorporarse en forma armónica y exitosa en el mundo que les corresponde vivir”.

b. Los principios rectores de la educación chilena:

Estos principios se desprenden de la Ley 20. 370/2009 (LGE) Art. N°2 que señala que:

“La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”.

c. Los siguientes decretos de educación que reglamentan el currículum nacional:

- **Educación Básica:** N° 439/2012; N° 433/2012; N° 614/2013; N° 369/2015 que establecen las Bases Curriculares y los correspondientes a los programas de estudio: N° 2960/2012 y N° 628/2016.
- **Educación Media:** N° 614/2013; N° 369/2015 que establecen las Bases Curriculares para I° y II° de Educación Media; N° 193/2019 que aprueba las Bases Curriculares III° y IV° Año de Educación Media y los correspondientes a los respectivos planes y programas de estudio: N° 1264/2016 y N° 876/2019.
- **Decreto Supremo de Evaluación:** El Decreto 67/2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los Decretos Exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación. En su artículo N°2 letra b, el Decreto N° 67 define la evaluación como el “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza”.



Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Alonso de Ercilla

ÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2: Para efectos de la organización evaluativa, el año lectivo comprenderá dos períodos académicos semestrales. El año lectivo comprenderá 38 semanas de clases, organizadas de acuerdo con el calendario escolar de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana y las disposiciones de la Dirección del Establecimiento.

Art. 3: En consideración a las disposiciones del Decreto Supremo N° 67 del 2018 del Ministerio de Educación, el Colegio Alonso de Ercilla de la ciudad de Melipilla, establece el presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar, el que se aplicará a todos los alumnos y alumnas de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, los cuales serán evaluados en todos los cursos y asignaturas del currículum prescritas en los respectivos planes de estudio.

Art. 4: El proceso evaluativo en su conjunto se encuentra a cargo de la Coordinación Académica del Establecimiento, quedando en manos del Director del Colegio la responsabilidad última de que este proceso se desarrolle conforme al presente Reglamento.

Art. 5: Este Reglamento de Evaluación resguarda criterios comunes que han surgido de la reflexión profesional docente y se dará a conocer a toda la comunidad educativa del Establecimiento, con la finalidad de responder de la mejor forma posible a las necesidades educativas de los estudiantes.



TÍTULO III: CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

En coherencia con el estilo pedagógico del Establecimiento definido en el Proyecto Educativo Institucional se explicitan en este Reglamento determinados criterios, momentos funciones evaluativas:

1. Criterios evaluativos:

Art. 6: En coherencia con su estilo pedagógico, el Colegio Alonso de Ercilla considera que evaluar conlleva:

- a. Promover el aprendizaje a través de la evaluación.
- b. Fortalecer el uso pedagógico de la evaluación.
- c. Determinar el punto de partida más conveniente para iniciar el proceso de aprendizaje.
- d. Comunicar a los estudiantes sus fortalezas y/o debilidades en el logro de los objetivos de aprendizaje.
- e. Determinar el grado de logro de Objetivos de Aprendizaje y Aprendizajes Esperados.
- f. Disponer de información válida y confiable para la toma de decisiones.
- g. Retroalimentar y planificar actividades y estrategias de mejoramiento.
- h. Mejorar los instrumentos, el currículum, las estrategias, los recursos y el sistema.
- i. Calificar usando las calificaciones.
- j. Promover la internalización de las competencias del diseño curricular del Establecimiento.

2. Evaluación permanente:

Art. 7: La evaluación del proceso, progreso y logros de aprendizaje será una práctica habitual y sistemática del trabajo de los docentes del Colegio. Así, los profesores conocerán el impacto de la enseñanza que imparten y los alumnos tendrán información oportuna que les permitan encauzar sus esfuerzos de aprendizaje y habituarse al hecho evaluativo. De este modo, se evaluarán los Objetivos de Aprendizaje; los Objetivos de Aprendizaje Transversales de las Bases Curriculares; los Aprendizajes Esperados del Marco Curricular vigente y las Competencias Genéricas contempladas en el Proyecto Curricular del Colegio, planificadas por los docentes en las diferentes asignaturas según los cursos y ciclos correspondientes.

3. Momentos y funciones de la evaluación:

Art. 8: Es posible distinguir diferentes momentos y funciones de la evaluación según la etapa del proceso de enseñanza-aprendizaje en que se aplique:

- a. **Evaluación diagnóstica:** es un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes, obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones, visiones y necesidades que serían importantes de abordar al comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.
- b. **Evaluación formativa:** la evaluación cumple principalmente un propósito formativo en la medida que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de sus desempeños se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza- aprendizaje.
- c. **Evaluación sumativa:** la evaluación cumple principalmente un propósito sumativo cuando se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, lo que generalmente se comunica mediante una calificación.



Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar **Colegio Alonso de Ercilla**

La obtención de evidencia sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes en los diferentes momentos del proceso de enseñanza- aprendizaje se realiza a través de diferentes procedimientos e instrumentos evaluativos:

4. Procedimientos evaluativos:

Art. 9: En el Colegio se evaluarán los objetivos de aprendizaje a través de variados procedimientos:

a. Procedimientos evaluativos de observación:

Se utilizará para observar comportamientos, reacciones, realizaciones de tareas, trabajo individual y trabajo en equipo. También, como los estudiantes manipulan y organizan elementos, como representan y dramatizan, crean y recrean, exponen ideas, diseñan, construyen, como participan y se apoyan entre sí llegando a establecer acuerdos.

Estos procedimientos se aplicarán a través del registro en:

- Listas de comprobación o de cotejo.
- Escala de apreciación o calificación, numéricas, gráficas o descriptivas.
- Rúbricas.

b. Procedimientos evaluativos de informe:

Utilizado para formular preguntas y dialogar con los/las estudiantes, sobre sí mismos u otras personas, situaciones o hechos específicos de cada asignatura. Se consideran los siguientes instrumentos de evaluación asociados a procedimientos de informe:

- Bitácoras.
- Cuestionarios.
- Guía de entrevista estructurada o no estructurada.
- Portafolios.
- Informes de investigaciones.

c. Procedimientos de pruebas escritas:

Cada profesor diseñará pruebas de desarrollo o respuesta abierta, donde los estudiantes podrán expresar sus ideas y puntos de vista. También, pruebas de respuesta estructurada o fijas, con ítems de selección múltiple, términos pareados, de completación o de respuesta de verdadero o falso. Sin embargo, se deberá evitar el uso único de pruebas de respuesta estructurada.

d. Otras situaciones evaluativas:

Las personas tienen diferentes estilos, ritmos de aprendizaje y formas de apropiarse y comunicar los conocimientos adquiridos; generando variados tipos de respuesta frente a un mismo contenido o tema educativo. Desde esta perspectiva, se generan distintas situaciones evaluativas para atender la diversidad de los estudiantes, tales como: dramatizaciones, disertaciones, recitaciones, elaboración y producción de planos, maquetas, gráficos, esquemas, monografías, proyectos, análisis de casos y también en la creación y recreación en lenguaje visual, auditivo, uso de TICS y también en lenguaje corporal (actividades deportivas y musicales).



TÍTULO IV: EVALUACIÓN FORMATIVA

1. Concepto e importancia de la evaluación formativa:

Art. 10: Mediante el presente Reglamento el Colegio Alonso de Ercilla adhiere al propósito formativo de la evaluación, comprendiendo que la evaluación es formativa en la medida que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de sus desempeños se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

De acuerdo con la definición anterior, el Establecimiento comparte las siguientes ideas sobre la importancia de realizar evaluación formativa, centrándose principalmente en que:

- a. Facilita la alineación de la evaluación con los aprendizajes fundamentales de cada asignatura, favoreciendo el logro de aprendizajes profundos y duraderos.
- b. Mejora la motivación de los estudiantes por aprender.
- c. Mejora particularmente los aprendizajes de estudiantes con bajo rendimiento, optimizando el rendimiento promedio de un curso al reducir la brecha entre estudiantes.
- d. Se trabaja a partir de evidencia del aprendizaje, adoptando decisiones pedagógicas en función de ajustar la enseñanza y apoyar el progreso del aprendizaje. Como tal, mejora las prácticas de los docentes y la autonomía de los estudiantes.
- e. Permite y favorece la participación tanto de docentes como de estudiantes en el proceso evaluativo.
- f. Favorece diversas prácticas evaluativas de aula, más allá de instrumentos e instancias de evaluación calificada.
- g. Ocurre frecuentemente, evidenciando el lugar en que se encuentran las y los estudiantes en sus trayectorias de aprendizaje.

2. Disposiciones sobre el rol de los docentes y estudiantes en la evaluación formativa:

Art. 11: La incorporación de la evaluación formativa de modo sistemático en la práctica pedagógica, significa que los roles tanto de docentes como de estudiantes se transforman. El Colegio Alonso de Ercilla, a través de la implementación de estrategias de evaluación formativa comprenderá el rol de los docentes desde las siguientes perspectivas:

- a. **Rol docente como investigador del aprendizaje y de la enseñanza:** bajo un enfoque pedagógico de la evaluación, el rol docente puede entenderse como el de un investigador, ya que busca constantemente evidencia tanto del aprendizaje de sus estudiantes como del impacto de sus propias prácticas en los procesos y logros de aprendizaje, facilitando tomar decisiones oportunas para ajustar su enseñanza a lo que los estudiantes requieren para seguir aprendiendo.
- b. **Rol docente como retroalimentador del aprendizaje y de la enseñanza:** la retroalimentación se transforma en algo central de la enseñanza por ser fundamental para el aprendizaje, razón por lo cual se requerirá ir haciendo constantes ajustes a la práctica pedagógica (experiencias de aprendizaje y la planificación) a la luz de la evidencia de las necesidades de aprendizaje de los estudiantes.



Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Alonso de Ercilla

- c. **Rol del docente como promotor de la reflexión, el involucramiento y la colaboración:** docentes y estudiantes trabajan de manera activa y colaborativa para recoger en forma sistemática evidencias de aprendizaje, para ajustar la enseñanza a los procesos y necesidades de aprendizaje de los estudiantes. Para ello, es esencial que las estrategias de evaluación formativa sean llevadas a cabo en un ambiente de confianza, respeto y colaboración y como tal, que en la sala de clases se pueda conversar sobre qué y cómo se está aprendiendo y qué dificultades se están teniendo en el proceso.
- d. **Rol del docente como promotor de la autonomía y motivación por aprender:** significa fomentar la capacidad de los propios estudiantes de evaluarse a sí mismos y a sus pares de manera autónoma, precisa, respetuosa y útil, permitiéndoles comprender dónde están y cómo progresar, todo ello es parte esencial del rol docente.

Art. 12: El Colegio Alonso de Ercilla, a través de la implementación de estrategias de evaluación formativa fomentará el **rol activo de los estudiantes**, comprendiendo que:

- a. La evaluación formativa pone especial énfasis en el papel del estudiante como conector crítico entre la evaluación y su propio aprendizaje. Los estudiantes, actuando como pensadores críticos y activos, dan sentido a la información que se obtiene de la evaluación, la relacionan con el conocimiento previo y la usan para construir un nuevo aprendizaje.
- b. Cuando los estudiantes supervisan personalmente lo que están aprendiendo y usan la retroalimentación de este monitoreo para hacer ajustes, adaptaciones e incluso cambios importantes en lo que entienden, avanzan en su capacidad para autorregular sus aprendizajes logrando dirigir de mejor modo su trabajo y sintiéndose más seguros como aprendices activos.

3. Disposiciones sobre estrategias para el fortalecimiento de la evaluación formativa:

Art. 13: De acuerdo con lo solicitado en el art. 18, letra f del Decreto N° 67, el presente Reglamento dispone y explicita que alguna de las estrategias que se utilizarán por parte de docentes y estudiantes para implementar la evaluación formativa en la sala de clases son:

- a. **Compartir objetivos y metas de aprendizaje y sus criterios de logro:** esta estrategia apunta a que los estudiantes puedan comprender “hacia donde van” o “qué se espera que aprendan” y cuáles son los criterios de calidad o logro que permiten reconocer que se ha alcanzado el aprendizaje en el nivel de desarrollo esperado. Algunas técnicas que se podrían utilizar para ayudar a que los estudiantes a comprender los objetivos de aprendizaje y los criterios de logro son: hacer preguntas o parafrasear, usar ejemplos o modelos de distintos niveles de logro y creando, usando rúbricas, entre otras.
- b. **Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje:** esta estrategia se refiere a diseñar actividades de aprendizaje y evaluación que permitan generar evidencia sobre dónde se encuentran las y los estudiantes en su trayectoria hacia el aprendizaje esperado. Algunas técnicas que se podrían utilizar para obtener evidencia del aprendizaje se encuentran: actividades de explicación y de representación, observar y escuchar a los estudiantes mientras participan en actividades y plantear preguntas (respuestas elegidas al azar, participación simultánea, pienso-converso-compartimos y tickets de salida o de entrada), entre otras.

- c. **Retroalimentar efectiva y oportunamente:** es una intervención pedagógica que se vale de información evaluativa para orientar a las y los estudiantes sobre qué pasos dar para seguir aprendiendo. A la vez permite a los docentes analizar qué aspectos de su práctica pedagógica parecen haber facilitado el desarrollo de aprendizajes y cuáles tuvieron menor impacto y así tomar decisiones oportunas para ajustar las estrategias utilizadas y lo planificado, y brindar apoyos a ciertos estudiantes que lo requieran. El modo de brindar información respecto del aprendizaje dependerá de las características del estudiante y la complejidad de la tarea, pudiéndose mencionar algunas de las técnicas que se podrían utilizar: visitas breves al banco de los estudiantes para ver cómo les está yendo, contestar preguntas y/o redireccionar su aprendizaje, comprobaciones periódicas para que los estudiantes revisen sus producciones acudiendo al docente y planteen sus interrogantes, comentarios particulares o generales a los estudiantes, analizando errores, entregando pistas o correcciones con algunas indicaciones, feedback entre compañeros e implementación de tutorías entre pares durante el horario de clases, revisión de las respuestas o comentarios de los estudiantes en sus cuadernos, utilizar guías de observación o listas de cotejo, reuniones o entrevistas formales y personalizadas con los estudiantes para apoyar su progreso en el aprendizaje, re- enseñanza y/o programas de refuerzo o tutorías externas al aula, entre otras.
- d. **Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación:** esta estrategia fomenta la capacidad de las y los propios estudiantes de evaluarse a sí mismos y a sus pares de manera autónoma, precisa, respetuosa y útil, permitiéndoles comprender dónde están y cómo progresar, a la luz de los criterios de logro. El propósito de la autoevaluación y la coevaluación es que los estudiantes piensen sobre su propio desempeño o el de sus pares a la luz de los criterios de logro, pudiendo o no llevar una calificación según lo estime el docente. Algunas técnicas que se podrían utilizar para desarrollar la autoevaluación y la coevaluación son: utilización de rúbricas para identificar el propio nivel de desempeño y luego un par o compañero puede coevaluar con el mismo instrumento, contrastando ambas apreciaciones, reflexiones de cierre metacognitivas luego de terminar una actividad, preguntando a los estudiantes para que reflexionen acerca de sus procesos de aprendizaje; estas preguntas ayudan al estudiante a ser consciente de este proceso, entre otras.

4. Disposiciones sobre las tareas escolares como herramientas de evaluación:

Art. 14: En respuesta al art. 18, letra d del Decreto N° 67, el Colegio Alonso de Ercilla establece a través de este Reglamento una política sobre las tareas escolares enviadas para ser resueltas por los estudiantes en sus casas, comprendiendo que:

- a. Las tareas escolares se enmarcan al interior de la autonomía profesional docente para planear y evaluar los procesos de enseñanza- aprendizaje de sus alumnos, estableciendo sus prácticas pedagógicas en el aula y fuera de ella.
- b. Las tareas escolares para la casa se entenderán como aquellas actividades diseñadas por el docente para que el estudiante la lleve a cabo fuera del horario de clases, formando parte del abanico de posibilidades para crear un ambiente propicio para el aprendizaje e incentivar el desarrollo de aprendizajes en sus alumnos. Sin embargo, los docentes deberán priorizar las experiencias de aprendizaje dentro del aula, resguardando también el tiempo de vida personal, social y familiar de los estudiantes.
- c. Para asegurar la calidad y pertinencia de las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, los y las docentes deberán considerar en su diseño y frecuencia los siguientes lineamientos:
 - El envío de tareas a la casa deberá estar justificado como parte de las necesidades de aprendizaje de los estudiantes detectadas por el docente, razón por la cual solo deberán utilizarse cuando respondan al propósito de incentivar y fortalecer los aprendizajes y nunca como medidas de sanción disciplinaria.

De este modo, estarán diseñadas con un propósito de aprendizaje claro que los estudiantes conocen, comprenden y que les permiten involucrarse activamente en su proceso de aprendizaje.

- Promoverán la apropiación del aprendizaje, es decir, deberán favorecer la práctica y despliegue de opiniones, reflexiones, conocimientos y habilidades en torno a temas tratados o por tratar, lecturas dadas o temas a investigar por parte de los estudiantes. Del mismo modo, se conciben como tareas que el estudiante realizará en casa a aquellas actividades que no fueron terminadas en clases, aquellas que son complemento del trabajo en aula, trabajos de investigación y aquellas actividades que por su naturaleza resultan complejas de realizarse en la sala de clases, debido a que no se cuenta con las condiciones requeridas.
 - La frecuencia en el envío de tareas también deberá ser pertinente a la edad, grado de autonomía desarrollado y habilidades de los estudiantes de los diferentes niveles escolares.
 - Estimar el tiempo que se espera que los estudiantes dediquen a la tarea y el propósito de esta, evitando una excesiva extensión que desmotive su ejecución y como tal centrando la atención en la calidad por sobre la cantidad, favoreciendo también el desarrollo de la autonomía, la responsabilidad y la autoconfianza.
- d. Las tareas escolares que se envían a casa también deberán cumplir con el objetivo de recolectar evidencias de aprendizaje para **retroalimentar** a los estudiantes. Por lo tanto, es fundamental que los docentes realicen revisión de las tareas entregadas en los plazos solicitados y orienten a sus estudiantes sobre qué pasos dar para seguir aprendiendo, evitando restarles valor que induzca a los estudiantes a perder la motivación para llevarlas a cabo.
- e. Las tareas escolares enviadas a casa, no tendrán como finalidad estar traducidas a una calificación, a excepción que representen o sean parte de un proceso, procedimiento o instrumento de evaluación sumativa, consignado en el plan semestral de evaluaciones de la asignatura y previamente informado a los estudiantes.

5. Disposiciones sobre la diversificación de la evaluación:

Art. 15: El presente Reglamento de Evaluación establece los lineamientos para diversificar la evaluación (DS N° 67, art.18 letra g), que permiten abordarla como una herramienta pedagógica alineada con el aprendizaje, considerando:

- a. Por diversificación de la evaluación se entiende responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido. De este modo, la evaluación como parte del proceso de enseñanza- aprendizaje tiene una importancia fundamental en el proceso de diversificación de la enseñanza pues aporta información respecto a las características de los estudiantes, sus progresos en el aprendizaje y apoyos que se necesitan para favorecer este progreso.
- b. Los docentes del Colegio Alonso de Ercilla realizarán una planificación cuidadosa de la evaluación, considerando la diversificación de los momentos, procedimientos e instrumentos de evaluación a lo largo del desarrollo de las unidades de aprendizaje de cada asignatura, considerando los siguientes criterios:
 - Los docentes del Colegio realizarán un análisis de sus Programas de Estudio y a partir de este diseñarán sus estrategias de enseñanza- aprendizaje y su evaluación, en función del conocimiento, características y necesidades de aprendizaje de los estudiantes en la sala de clases.



Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Alonso de Ercilla

- Asegurar que exista evidencia evaluativa suficiente y variada sobre el proceso de aprendizaje de cada uno de los estudiantes y sus resultados. Esto implica que:
 - En primer lugar, los docentes considerarán dentro de su programación de evaluaciones formativas y/o sumativas instancias para la autoevaluación y/o la coevaluación.
 - En segundo lugar, la Coordinación Académica entregará orientaciones prácticas para que los docentes dominen y utilicen diferentes instrumentos evaluativos, tales como: informes de elaboración de productos o de revisión bibliográfica, diagramas de síntesis de resultados, aprendizaje basado en proyectos y en problemas, debates, exposiciones, entrevistas, mapas conceptuales, ensayos, portafolios de evidencia, diarios de aprendizaje, bitácoras, pruebas y preguntas orales y escritas, entre otros e incorporando mayor flexibilidad según las características de aprendizaje de los estudiantes, las limitaciones y potencialidades de cada formato.
- c. Utilizar los resultados de las evaluaciones formativas y sumativas como retroalimentación para ajustar la planificación del proceso de enseñanza- aprendizaje, con la finalidad de disponer de mayores apoyos para que los estudiantes avancen hacia el logro de los objetivos de aprendizaje.
- d. Priorizar prácticas y experiencias de aprendizaje y evaluación auténticas, que motiven a los estudiantes a utilizar diversos conocimientos, habilidades y actitudes.
- e. Valorar el error como una oportunidad de aprendizaje que permite retroalimentar el proceso de aprendizaje.
- f. La evaluación de los estudiantes con necesidades educativas especiales deberá ser considerada como un recurso pedagógico para dar oportunidades a todos los estudiantes de demostrar lo aprendido.

TÍTULO V: REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

1. Focos de la reflexión pedagógica de los docentes:

Art. 16: La reflexión pedagógica de los docentes estará focalizada en los siguientes aspectos:

- a. Definición de criterios y evidencias evaluativas más relevantes para cada nivel y asignatura, alineándolos de forma coherente con las experiencias y objetivos de aprendizaje.
- b. Reflexión sobre los procesos evaluativos que los docentes están implementando en aula, respecto de su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación y capacidad para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes.
- c. Análisis y toma de decisiones centrada en el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes entre docentes, directivos, asistentes u otros profesionales de la educación, para adecuar la enseñanza y robustecer el uso pedagógico de la evaluación.
- d. Análisis de la situación académica de los estudiantes de cada nivel y asignatura, generando instancias para su monitoreo y acompañamiento en el proceso de aprendizaje.
- e. Promoción del trabajo colaborativo entre docentes, potenciando el cuestionamiento reflexivo entre pares, el aprendizaje grupal, la actualización e innovación pedagógica y la responsabilidad colectiva sobre los aprendizajes de los estudiantes.
- f. Alineación de los procesos evaluativos de cada asignatura y nivel de acuerdo con la visión, valores y los sellos del Proyecto Educativo Institucional.

2. Instancias para la reflexión pedagógica de los docentes (DS N°67, art. 18 letras e, n):

Art. 17: La reflexión pedagógica en torno a los aspectos anteriores se abordará a través de:

- a. **Reuniones técnico- pedagógicas generales:** que serán espacios de dos horas mensuales destinadas a la reflexión conjunta de todos los docentes del Establecimiento junto al Equipo Técnico Pedagógico u otros profesionales de apoyo (Educatra Diferencial, Psicopedagoga, Psicóloga, Inspectoría General y Encargada de Convivencia Escolar del Establecimiento) según se requiera. Estas reuniones tendrán como finalidad consensuar a nivel general elementos relacionados con la planificación anual institucional, temáticas de formación profesional docente, planificación y cobertura curricular, análisis de los programas y procesos de evaluación y todas aquellas acciones que surjan producto de la reflexión de sus necesidades como docentes.
- b. **Reuniones técnico- pedagógicas de nivel:** para este espacio se dispondrá de dos sesiones al mes con una duración de dos horas, siendo liderado por la Directora Académica y Coordinadoras Académicas de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media respectivamente en colaboración con otros profesionales de apoyo (Educatra Diferencial, Psicopedagoga, Psicóloga, Inspectoría General y Encargada de Convivencia Escolar del Establecimiento) según se requiera. Su objetivo es establecer lineamientos comunes con respecto a los procesos de aprendizaje y evaluación de cada uno de los cursos y analizar el progreso de los estudiantes, generando nuevas estrategias e instancias de acompañamiento.



Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Alonso de Ercilla

- c. **Reuniones por departamento de asignatura:** se destinará una a dos sesiones mensuales de al menos una hora de duración de acuerdo con la disponibilidad horaria de los docentes en el Establecimiento, en las cuales los docentes compartan experiencias formativas exitosas, diseñen y revisen colaborativamente sus procedimientos, estrategias e instrumentos evaluativos, estableciendo lineamientos comunes en el proceso de enseñanza coherentes con sus experiencias y objetivos de aprendizaje.
- d. **Trabajo focalizado con docentes:** es otra instancia de reflexión pedagógica colaborativa, mediante las conversaciones de retroalimentación focalizada con los docentes, reconociendo aspectos positivos o aquellos que se deben mejorar en torno a las planificaciones de aprendizaje, realización de clases y procesos evaluativos, teniendo como base las pautas de acompañamiento al aula, pautas de revisión de planificaciones y de los criterios e instrumentos de evaluación. Estas instancias se desarrollarán de forma permanente durante el año escolar con la Dirección y la Coordinación Académica del nivel correspondiente.
- e. **Entrevistas individuales de docentes con otros profesionales:** este espacio hace alusión a las entrevistas de trabajo colaborativo que surgen en la cotidianeidad escolar, motivadas generalmente por problemáticas particulares o de grupos de estudiantes. Esta instancia, se desarrolla con regularidad durante todo el año escolar entre los profesores jefes y los profesionales de apoyo a la labor educativa.

TÍTULO VI: COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN

1. Disposiciones respecto a la comunicación de los criterios de evaluación a los estudiantes (DS N°67, art. 18 letra b):

Art. 18: Durante las tres primeras semanas del mes marzo los profesores jefes socializarán la normativa o disposiciones acerca de la evaluación presentes en este Reglamento.

Art. 19: De acuerdo con la conceptualización anterior del Art. 12, este Reglamento establece que cada profesor de asignatura presentará directamente a los estudiantes:

- a. El programa curricular de la asignatura al inicio del año escolar, con sus unidades de aprendizaje, ejes temáticos, conocimientos, habilidades y actitudes a desarrollar en el período anual.
- b. El plan de evaluaciones al inicio de cada semestre, compartiendo sus unidades y objetivos de aprendizaje, los criterios y tipos de evaluaciones asociadas y sus correspondientes ponderaciones de cada período, promoviendo su comprensión y aplicación durante el proceso de enseñanza- aprendizaje.
- c. El o los criterios de evaluación de cada procedimiento o instrumento a cotejar, serán entregados en forma clara y comprensible por cada profesor de asignatura, con al menos una semana de anticipación en el caso de una evaluación sumativa y previo a la aplicación o inicio de ejecución de una evaluación diagnóstica y formativa.

Art. 20: La Coordinadora Académica del nivel correspondiente, además hará entrega en forma impresa del plan semestral de evaluaciones y de un calendario de evaluaciones bimensuales a cada curso, permitiendo informar a los estudiantes sobre las evaluaciones a realizar durante cada semestre escolar. Dicho calendario deberá ser consignado también en el libro de clases y en el sitio web institucional.

Art. 21: Los ajustes que se estimen necesarios al plan de evaluaciones y a la calendarización entregada, representarán solo situaciones excepcionales y debidamente justificadas que serán resueltos por la Coordinación Académica del nivel correspondiente en conjunto con el profesor de asignatura, debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes.

2. Disposiciones respecto a la comunicación de las formas y criterios de evaluación a los padres, madres y apoderados (DS N°67, art.18 letra c):

Art. 22: Este Reglamento establece que los padres, madres y apoderados serán informados de las formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes de la siguiente manera:

- a. El presente Reglamento de Evaluación se encontrará disponible en el sitio web institucional, siendo responsabilidad del apoderado conocerlo e informarse de las normas generales señaladas en este instrumento.
- b. En la primera reunión de apoderados, los profesores jefes socializarán la normativa correspondiente al presente Reglamento de Evaluación.
- c. Se hará entrega en forma impresa del plan de evaluaciones semestrales, a través de reunión de apoderados o mediante envío al correo institucional de los alumnos. No obstante, lo anterior, dicho plan de evaluaciones también quedará consignado en el sitio web del Establecimiento.



Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Alonso de Ercilla

3. Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a estudiantes, padres, madres y apoderados (DS. N°67, art. 18 letra m):

Art. 23: Los estudiantes serán informados de su proceso evaluativo y logros de aprendizaje considerando los siguientes aspectos:

- a. De acuerdo con el propósito formativo de la evaluación, los estudiantes deberán ser informados en forma permanente acerca de su proceso de aprendizaje, debiendo los docentes de cada asignatura proporcionar retroalimentación descriptiva en forma continua y oportuna a los alumnos sobre sus progresos y dificultades con respecto a los objetivos de aprendizaje que se pretenden alcanzar.
- b. Desde la perspectiva de una evaluación sumativa, este reglamento considera indispensable que los estudiantes tengan un conocimiento de los resultados de sus evaluaciones en forma próxima, directa, oportuna e informada, sean estas pruebas escritas, trabajos teóricos o prácticos, debiendo ser entregado al estudiante con calificación en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la aplicación del procedimiento.
- c. Las interrogaciones orales, disertaciones o debates que sean calificados, deberán ser comunicados a los estudiantes a la clase siguiente.
- d. Los docentes de cada asignatura deberán analizar y reflexionar con los estudiantes en torno a los resultados de una evaluación sumativa, entregando retroalimentación y analizando en conjunto y de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados y buscando estrategias que permitan avanzar sobre aquellos aprendizajes no logrados.
- e. Cualquier apelación respecto a las calificaciones deberá realizarse siguiendo el conducto regular, vale decir, remitiéndose en primera instancia al profesor de asignatura, para luego continuar con el profesor jefe y/o Coordinación Académica, según sea el caso. Él o la estudiante contará con 5 días hábiles para apelar de las calificaciones a quien corresponda.

Art. 24: Las madres, padres y apoderados serán informados sobre el proceso evaluativo y logros de aprendizaje de los estudiantes considerando los siguientes aspectos:

- a. En las reuniones de apoderados se hará entrega de un informe impreso que comunicará los resultados de aprendizajes de los estudiantes, durante períodos intermedios (un informe parcial en cada período semestral) y al finalizar cada semestre, promoviendo de manera permanente la comunicación de los resultados de las evaluaciones que permitan a la familia comprender y apoyar el proceso educativo de los alumnos.
- b. Cada profesor jefe realizará dos entrevistas anuales a cada apoderado en conjunto con el estudiante, una de ellas durante el primer semestre y la otra durante el segundo semestre, en las que se analizarán aspectos socioemocionales y académicos, permitiendo dar cuenta del proceso, progreso y logros de cada alumno.
- c. No obstante lo anterior, se mantendrá el registro de calificaciones de cada asignatura en la plataforma virtual Syscol validada por el Colegio, recibiendo cada apoderado la clave de acceso a este sistema, permitiéndoles estar informados sobre el progreso de los estudiantes.
- d. Los docentes deberán registrar en el sistema educativo Syscolnet las calificaciones obtenidas por los estudiantes en un plazo máximo de 3 días hábiles luego de haber entregado el resultado de las diferentes evaluaciones.



Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Alonso de Ercilla

Art. 25: El Colegio selecciona los Objetivos de Aprendizaje Transversales que serán evaluados en el primer y segundo semestre por cada profesor jefe, entregando un Informe de Desarrollo Personal y Social al apoderado en cada uno de los períodos. La escala de evaluación conceptual de estos objetivos será la siguiente:

- G: Generalmente = Continuidad en la actitud.
- A: Algunas veces = Discontinuidad en la actitud.
- R: Rara vez = Esporádicamente se manifiesta la actitud.

TÍTULO VII: EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIONES

1. Disposiciones sobre las formas de calificar y la calificación final anual de cada asignatura:

Art. 26: El artículo 2, letra c del Decreto 67 señala que la calificación es la “representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”. De acuerdo con esta definición, los resultados de aprendizaje de las evaluaciones sumativas de los estudiantes se expresarán a través de una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. Mientras que el estándar mínimo de desempeño para la calificación aprobatoria de 4.0 será un 60% de logro.

Art. 27: Para obtener las calificaciones de cada asignatura se realizarán evaluaciones coherentes y alineadas a los objetivos de aprendizaje, conocimientos y habilidades presentes en las planificaciones curriculares de cada asignatura y según Programa de Estudio correspondiente. Como tal, las evaluaciones que tributarán a calificaciones se consignarán en un plan semestral de evaluaciones de cada asignatura, sustentado en criterios pedagógicos definidos y acordados por cada departamento de asignatura y la Dirección y Coordinación Académica del nivel correspondiente. Del mismo modo, los ajustes que se estimen necesarios a este plan tendrán siempre un sustento pedagógico y serán en beneficio del aprendizaje de todos los estudiantes, siendo acordado con la Dirección y la Coordinación Académica del nivel correspondiente e informando con anticipación a los estudiantes.

Art. 28: La calificación final del período escolar adoptado (semestre) de cada asignatura del Plan de Estudio se obtendrá a través de un sistema ponderado, es decir, a través de las ponderaciones porcentuales asignadas a cada instrumento y/o procedimiento consignado en el plan de evaluaciones respectivo, que en su conjunto representan el 100% de dicha calificación final semestral, que deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el docente, considerando el Programa de Estudio vigente. Esta calificación final del período escolar adoptado (semestre) de cada asignatura se expresarán en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal y se aproximará si la centésima es igual o superior a 0.5, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Art. 29: La calificación final anual de cada asignatura se expresará también en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal y se aproximará si la centésima es igual o superior a 0.5, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Art. 30: No se aplicarán procedimientos ni instrumentos de evaluación final anual en ninguna de las asignaturas que incidan en la promoción de los estudiantes.

Art. 31: Todos los instrumentos y/o procedimientos de evaluación estandarizados y calendarizados de acuerdo al plan semestral de evaluaciones, deberán ser entregados con al menos dos 2 días de antelación para ser visadas por la Coordinación Académica del nivel correspondiente. En el caso de los trabajos teóricos y/o prácticos deben ser calificados con un instrumento de evaluación, sean estos, rúbricas, listas de cotejo, escala de apreciación numérica u otros; debiendo también ser entregado para su revisión a la Coordinación Académica del nivel con al menos 2 días de antelación, para luego ser explicado y entregado a los estudiantes.



Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Alonso de Ercilla

Art. 32: Las calificaciones de la asignatura de Religión no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos que optaron por la asignatura de Religión. Sin embargo, la asignatura de Religión se calificará con escala numérica, cuyo promedio final anual será expresado en una escala conceptual equivalente:

Promedio final anual	Escala conceptual
7.0 – 6.0	Muy Bueno: MB
5.9 – 5.0	Bueno: B
4.9 – 4.0	Suficiente: S
3.9 – 1.0	Insuficiente: I

Art. 33: Particularmente, los estudiantes de Tercer y Cuarto Año de Enseñanza Media que no opten por la asignatura de Religión deberán participar de la asignatura de Artes, la cual adquirirá un carácter obligatorio para estos alumnos, siendo calificada y con incidencia en su promoción escolar.

Art. 34: Desde Primero Básico a 2º Medio se considera lo siguiente para la asignatura de Orientación:

- a. Será calificada con escala numérica de 1.0 a 7.0, cuyo promedio final anual será expresado en una escala conceptual equivalente. Sin embargo, no incidirá en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Promedio final anual	Escala conceptual
7.0 – 6.0	Muy Bueno: MB
5.9 – 5.0	Bueno: B
4.9 – 4.0	Suficiente: S
3.9 – 1.0	Insuficiente: I

- b. La calificación de la asignatura de Orientación responde a los objetivos de aprendizaje del respectivo programa de estudio y que se encuentra asociados a los indicadores del informe de Desarrollo Personal y Social, que considera cuatro ámbitos: Formación Ética, Crecimiento y Autoafirmación Personal, La Persona y su Entorno y Desarrollo del Pensamiento.

Art. 35: Los talleres JEC (lectura, juegos deportivos, yoga, acondicionamiento físico, baile recreativo, computación, creación de contenidos digitales y taller de reforzamiento matemático) se imparten desde Tercero Básico a Cuarto de Enseñanza Media y según corresponda a cada nivel. Estos talleres se desarrollan en las horas de libre disposición y sólo se evaluarán formativamente, no incidiendo en la promoción de los estudiantes.

2. Disposiciones sobre el registro de calificaciones:

2.1 Sobre los plazos para el registro de calificaciones:

Art. 36: Con respecto a los estudiantes, se considera indispensable que tengan un conocimiento de los resultados y desempeño de sus evaluaciones en forma próxima, directa, oportuna e informada, sean estas pruebas escritas, trabajos teóricos o prácticos, debiendo ser entregado al estudiante con calificación en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la aplicación del procedimiento. Mientras que las interrogaciones orales, disertaciones o debates que sean calificadas, deberán ser comunicadas a los estudiantes a la clase siguiente.



Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Alonso de Ercilla

Art. 37: Los docentes deberán registrar las calificaciones en el libro de clases al momento de entregar a los estudiantes los resultados de los procedimientos e instrumentos evaluativos y/o una vez realizada la retroalimentación correspondiente.

Art. 38: Los docentes deberán registrar en el sistema educativo Syscolnet las calificaciones obtenidas por los estudiantes en un plazo máximo de 3 días hábiles luego de haber entregado el resultado de los procedimientos e instrumentos evaluativos y haber sido consignados en el libro de clases.

3. Disposiciones sobre la eximición de una evaluación calificada:

Art. 39: Según el artículo 5 del Decreto N°67, **los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio**, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante, lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran, según certificado médico presentado previamente. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Art. 40: Los estudiantes que presenten alguna dificultad física o de orden socioemocional podrán eximirse de una determinada evaluación y aplicarse un procedimiento e instrumento evaluativo compensatorio en su reemplazo, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a. El apoderado deberá concurrir personalmente a presentar el certificado médico del especialista pertinente que acredite la aplicación de esta medida, en el cual se señale la dificultad por la cual debe ser eximido de algún tipo de evaluación.
- b. El certificado médico deberá ser presentado con antelación o en el momento en que ocurre una situación emergente o accidental que genere dicha dificultad, para efectuar la aplicación del procedimiento o instrumento evaluativo compensatorio.
- c. La evaluación compensatoria que reemplace a aquella no realizada por un estudiante, se aplicará en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- d. Particularmente, frente a la imposibilidad de practicar actividad física de un estudiante, se le abocará a diferentes procedimientos e instrumentos de evaluación formativa y sumativa, ya sea, procedimientos tipo prueba, tipo informe o de observación, en conformidad con los objetivos de aprendizaje propuestos para todo el curso.
- e. Aquellos estudiantes que requieran evaluación diferenciada durante todo el año escolar deberán ceñirse a las disposiciones correspondientes a este aspecto (**revisar Anexo 1: Protocolo de Evaluación Diferenciada**).



4. Disposiciones sobre las evaluaciones recuperativas por ausencia de los estudiantes:

Art. 41: El Colegio establece un protocolo de recuperación de una evaluación calificada con la finalidad de cautelar la calidad de la evaluación y monitoreo de los aprendizajes de los estudiantes. La evaluación es parte fundamental del proceso de enseñanza- aprendizaje, ya que entrega información permanente y sistemática del logro de objetivos de aprendizaje de los alumnos, razón por la cual su asistencia regular a las evaluaciones programadas es de suma importancia y debe ser vigilada por los padres y apoderados. Por lo tanto, para el presente Reglamento, una evaluación recuperativa, en primer lugar, responde a las opciones de recuperación a las que pueden acogerse los estudiantes cuando faltan a una evaluación calificada estipulada previamente en el plan de evaluaciones, es decir, una segunda instancia de evaluación que brinda la posibilidad de rendir una prueba, exposición o presentar un trabajo pendiente, siempre que cuente con la justificación correspondiente.

Art. 42: De acuerdo a dicho protocolo, frente a la inasistencia de un estudiante a una prueba se procederá de la siguiente forma:

- a. La ausencia de un estudiante a una prueba sumativa debe ser justificada obligatoriamente por su apoderado con el Inspector del curso correspondiente, el día en que se reintegra a clases normalmente. Si tal ausencia hubiese sido motivada por razones de salud, el apoderado deberá presentar certificado médico que lo acredite. Si la causa de la ausencia a la evaluación tuviese sus fundamentos en problemas circunstanciales y/o familiares de mayor índole, dichas razones deben ser también expuestas de forma directa por el apoderado. No se aceptarán justificaciones de inasistencias a evaluaciones a través de comunicaciones escritas, correos electrónicos o llamados telefónicos.
- b. Al recibir la justificación directa del apoderado, el Inspector de cada curso informará mediante correo electrónico a la Coordinadora del nivel correspondiente acerca de esta justificación, para que tome conocimiento, registre dicha información y la comunique también al profesor de asignatura respectivo.
- c. Las evaluaciones recuperativas se aplicarán el mismo día que el estudiante se reintegre a clases, una vez concluida la jornada escolar. Dichas evaluaciones se rendirán los días lunes a jueves en la biblioteca del Establecimiento y se encontrarán bajo responsabilidad de la encargada de biblioteca, quien recibirá las pruebas por parte de la Coordinadora del ciclo correspondiente. Excepcionalmente, en el caso de retornar a clases un día viernes, las evaluaciones pendientes se rendirán el día lunes siguiente.
- d. El tiempo máximo asignado para el desarrollo de la evaluación es de 90 minutos. Si un estudiante llega atrasado a la prueba no tendrá tiempo extra.
- e. La evaluación recuperativa que se aplique a los casos pendientes constará de una nueva prueba con los mismos objetivos de aprendizaje de la evaluación original aplicada al curso y mantendrá el estándar mínimo de desempeño para la calificación aprobatoria de 4.0 en un 60% de logro.
- f. Cuando un estudiante se ausente a la instancia recuperativa, la prueba se aplicará al día siguiente durante la jornada de clases, según horario del nivel escolar correspondiente en el espacio de biblioteca y bajo responsabilidad de la encargada de biblioteca o Coordinación Académica. Esta evaluación constará de una nueva prueba con los mismos objetivos de aprendizaje de la evaluación original aplicada al curso.
- g. Aquellos estudiantes que ingresen tardíamente a clases deberán realizar la prueba en el tiempo que resta para concluir la evaluación. De lo contrario, el estudiante estará ausente y deberá ingresar a clases en el bloque



Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Alonso de Ercilla

horario siguiente previa justificación presencial de su apoderado, rindiendo la evaluación durante el resto de la jornada escolar de ese día, ya sea, en biblioteca o Coordinación Académica.

- h. Este protocolo de recuperación considera que en el caso de ausencia a una prueba o interrogación oral que involucren habilidades de expresión oral y/o comprensión auditiva de alguna asignatura, estos deberán ser recuperados en la clase siguiente o en el horario acordado entre el estudiante con los docentes de cada asignatura, manteniendo las mismas exigencias que las señaladas en este artículo (art. 42).
- i. Si un estudiante se negara a realizar una prueba, habiéndose agotado todas las instancias señaladas en las letras anteriores, el docente dialogará formativamente con el estudiante buscando que reflexione sobre su actitud y actuar. Si pese a ello persiste en su decisión deberá firmar la ficha de constancia y además, el docente deberá dejar registrada la situación en la hoja de observaciones del alumno, informando mediante entrevista a su apoderado y calificando con nota mínima 1.0, dado que se han agotado todas las instancias para que el estudiante evidencie su aprendizaje.

Art. 43: De acuerdo a dicho protocolo, frente a la **inasistencia de un estudiante a la presentación de un trabajo escrito, práctico o exposición oral** se procederá de la siguiente forma:

- a. **La ausencia de un estudiante el día que corresponda a la presentación de un trabajo calificado, debe ser justificada obligatoriamente por su apoderado con el Inspector del curso correspondiente, el día en que se reintegra a clases normalmente.** Si tal ausencia hubiese sido motivada por razones de salud, el apoderado deberá presentar certificado médico que lo acredite. Si la causa de la ausencia a la evaluación tuviese sus fundamentos en problemas circunstanciales y/o familiares de mayor índole, dichas razones deben ser también expuestas de forma directa por el apoderado. No se aceptarán justificaciones de inasistencias a evaluaciones a través de comunicaciones escritas, correos electrónicos o llamados telefónicos.
- b. Al recibir la justificación directa del apoderado, el Inspector de cada curso informará mediante correo electrónico a la Coordinadora del nivel correspondiente acerca de esta justificación, para que tome conocimiento, registre dicha información y la comunique también al profesor de asignatura respectivo.
- c. Previa justificación personal del apoderado o presentación de certificado médico, los trabajos pendientes deben ser entregados por el alumno al docente de la asignatura correspondiente el día que se reintegra a clases, manteniendo el estándar mínimo de desempeño para la calificación aprobatoria de 4.0 en un 60% de logro.
- d. Cuando el docente se ausente a su jornada laboral en una fecha en que se haya fijado la entrega de un trabajo o un estudiante deba presentar su trabajo pendiente al reintegrarse a clases como se señala en la letra anterior (letra C, art. 43), éstos deberán ser entregados a la Coordinación Académica del nivel correspondiente.
- e. Los trabajos colectivos deberán presentarse en la fecha estipulada, independientemente de la ausencia de uno o más integrantes del equipo, dado que el 80% de los trabajos deben ser realizados durante las clases.
- j. Cuando un estudiante no presente un trabajo pendiente el día que se reintegra a clases y sin mediar una nueva justificación presencial de su apoderado, se aplicará el descuento de puntaje correspondiente en su calificación que se encuentra señalado en la pauta de evaluación de cada trabajo.
- k. Este protocolo de recuperación considera que en el caso de ausencia a exposiciones que involucren habilidades de expresión oral y/o comprensión auditiva de alguna asignatura, estos deberán ser recuperados en la clase siguiente o en el horario acordado entre el estudiante con los docentes de cada asignatura, manteniendo las mismas exigencias que las señaladas en las letras anteriores de este artículo.



Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Alonso de Ercilla

- l. Si un estudiante no cumpliera con un trabajo solicitado en los plazos oficiales establecidos en el calendario de evaluaciones o los plazos de recuperación mencionados en este artículo (art. 43), el profesor deberá solicitar a éste que desarrolle el trabajo durante la clase (2 horas pedagógicas), a modo de disponer de una evidencia de aprendizaje del alumno, dejando registro de esta situación en su hoja de vida en el libro de clases e informando a su apoderado.
- m. Si un estudiante se negara a realizar el trabajo señalado en el punto anterior (letra k, art. 43), el docente dialogará formativamente con el estudiante buscando que reflexione sobre su actitud y actuar. Si pese a ello persiste en su decisión deberá firmar la ficha de constancia y además, el docente deberá dejar registrada la situación en la hoja de observaciones del alumno, informando mediante entrevista a su apoderado y calificando con nota mínima 1.0, dado que se han agotado todas las instancias para que el estudiante evidencie su aprendizaje.
- n. Aquellos estudiantes que estando presentes en clases no cumplan con la entrega de un trabajo o exposición en la fecha fijada, podrán presentarlo al día siguiente, en cuyo caso se aplicará la misma pauta de evaluación original aplicada al curso, estableciendo el descuento de puntaje correspondiente en su calificación que se encuentra señalado en la pauta de evaluación de cada trabajo. De lo contrario, se aplicará el procedimiento descrito anteriormente (letras k y l, art. 43).

Art. 44: Aquellos alumnos que no puedan rendir una prueba y/o presentar un trabajo por estar representando al Colegio (eventos académicos, deportivos, culturales u otros) tendrán la posibilidad de recuperar su evaluación al día siguiente de su ausencia, bajo las mismas condiciones de la evaluación inicial aplicada al curso y ciñéndose a los mismos procedimientos señalados en los artículos 42 y 43 de este Reglamento.

Art. 45: No se podrán retirar estudiantes antes y durante la rendición de evaluaciones que hayan sido planificadas e informadas previamente. En el caso de los estudiantes que tengan agendada previamente una hora a médico, deben presentar justificativo con certificado de hora médica a lo menos con un día de anticipación. Como tal, el procedimiento descrito en los artículos 42 y 43, deberá aplicarse también a aquellos estudiantes que son retirados del Establecimiento por su apoderado en horario previo o durante la aplicación de una prueba calendarizada.

Art. 46: En el caso de inasistencias prolongadas superior a 7 días por licencia médica u otras razones debidamente justificadas, el apoderado deberá entrevistarse personalmente con la Coordinación Académica del nivel correspondiente. De este modo, sus evaluaciones serán recalendarizadas en común acuerdo con el profesor de la o las asignaturas pendientes e informadas previamente al estudiante. Cabe señalar, que la recalendarización de las evaluaciones recuperativas por inasistencias prolongadas se resuelven caso a caso y no constituyen un precedente o criterio aplicable a otros casos del estudiante mismo o de sus pares.

Art. 47: Se enfatiza que una ausencia a prueba, trabajo o cualquier actividad de evaluación sumativa, no puede permanecer en calidad de pendiente y debe ajustarse a los plazos que establece este protocolo a contar de la reincorporación del estudiante a sus clases. Cabe destacar, que conforme a la normativa vigente no se calificará con nota 1.0 a ningún estudiante que no se presente a alguna evaluación, salvo cuando se hayan agotado todas las instancias pedagógicas para evidenciar su aprendizaje como se señala en los artículos 42 y 43 de este Reglamento. Además, es importante señalar que regularizar una o más evaluaciones pendientes es responsabilidad del estudiante que se ausentó y del apoderado que justificó dicha ausencia.

5. Disposiciones sobre las evaluaciones recuperativas por mejora de los aprendizajes de los estudiantes:

Art. 48: En segundo lugar, este protocolo de recuperación contempla también la instancia recuperativa por mejora de los aprendizajes, es decir, cuando las calificaciones obtenidas en una evaluación a través de la aplicación de una prueba escrita u oral excedan el 40% de estudiantes reprobados, los alumnos tienen la posibilidad de rendir una nueva prueba, debiendo aplicarse el siguiente procedimiento:

- a. Informar a la Coordinación Académica del nivel correspondiente, quien en conjunto con el profesor de asignatura analizarán los resultados, determinarán las variables que incidieron en el bajo rendimiento y definirán las estrategias de retroalimentación y refuerzo académico.
- b. Se procederá a una clase de retroalimentación de la evaluación aplicada, reforzando los contenidos y habilidades tratadas.
- c. Se procederá a una nueva evaluación (prueba) que contemple los mismos objetivos de aprendizaje, la cual será registrada directamente en el libro de clases, independientemente de los resultados obtenidos en esta segunda y última instancia recuperativa.
- d. La calificación obtenida en la primera evaluación quedará anulada para todos aquellos estudiantes que obtuvieron una nota inferior a 4,0, siendo obligatorio para ellos rendir la evaluación recuperativa. Mientras que para aquellos alumnos que obtuvieron una calificación igual o superior al 4,0, que voluntaria y responsablemente deseen rendir la nueva evaluación, se procederá también a la eliminación de la primera calificación obtenida. En ambos casos, la calificación que se consigna en el libro de clases y en el sistema Syscolnet es la calificación obtenida en esta instancia recuperativa para la mejora de los aprendizajes.
- e. Esta instancia recuperativa por mejora de los aprendizajes no es aplicable a las pruebas o controles correspondientes al plan lector de la asignatura de Lengua y Literatura o Lenguaje y Comunicación según corresponda, ni tampoco a los trabajos de producción o proceso ejecutados en una asignatura.

6. Disposiciones de evaluación recuperativa frente a un promedio final de asignatura 3,9 que incida en repitencia de curso:

Art. 49: Para aquellos/as estudiantes que hayan obtenido promedio anual 3,9 en una o más asignaturas que incida en la repitencia de curso se aplicará una evaluación global bajo los siguientes términos:

- a. El profesor de la asignatura correspondiente citará al estudiante y su apoderado para hacer entrega de un temario impreso, el cual contendrá los objetivos de aprendizaje fundamentales tratados durante el año escolar.
- b. La rendición de este examen tendrá un plazo de 3 días a partir de la entrega del temario.
- c. Esta evaluación será aplicada por el docente de la asignatura correspondiente y tendrá un carácter de aprobatorio o reprobatorio de la asignatura, registrándose la nota obtenida en el libro de clases y el sistema Syscolnet. Se contempla que la nota de esta evaluación no es promediable, ni tampoco es una calificación ponderada, sino que más bien corresponderá a la nota final y mínima aprobatoria de una asignatura que es un 4,0. En el caso de que la evaluación fuese reprobada, se mantendrá la calificación final de 3,9.
- d. Este procedimiento se aplicará en todas las asignaturas que presenten promedio final 3,9 y que incidan en una probable repitencia de curso.
- e. Los resultados de esta evaluación serán informados al estudiante y su apoderado por parte del docente de asignatura.



Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Alonso de Ercilla

7. Otras disposiciones sobre evaluaciones recuperativas:

7.1 Disposiciones para determinar aprendizajes en caso de copia y plagio:

Art. 50: Para el presente reglamento se entenderá como copia:

- a. Reproducción parcial o total de información que conduzca a las respuestas de una evaluación, observándose copia fehaciente y flagrante, a través de cualquier medio.
- b. El traspaso y/o recepción de información entre estudiantes durante una evaluación sin autorización del profesor, a través de papeles, escrituras en bancos, rayado en el cuerpo, gestos, uso de medios electrónicos, sin que ellos excluyan otros eventos o incidentes no especificados en esta enumeración.
- c. Uso indebido o mantener accesible cualquier objeto, instrumento, celular, documento, resumen, material u otro medio cuya vista o uso se encuentre prohibido en la evaluación.
- d. Intercambio del instrumento evaluativo entre estudiantes.

Art. 51: Ante un procedimiento de prueba los docentes adoptarán las siguientes medidas para resguardar el buen desarrollo de la evaluación:

- a. Todos los estudiantes deberán depositar sus celulares en la gaveta destinada para ello en cada curso. Los celulares serán devueltos al finalizar la evaluación de todo el curso y se concluya la clase.
- b. Además de lo anterior, queda restringido durante la prueba el uso cualquier otro aparato tecnológico, elemento gráfico como cuadernos, textos, fotocopias o papeles de uso personal (torpedo). Asimismo, queda prohibido el obtener información de otro compañero y/o su prueba.
- c. El profesor podrá aplicar estrategias como: numeración de la ubicación de los alumnos, cambios de puesto, ordenación de filas diferidas u otras que cauteleen el buen ejercicio del proceso evaluativo.
- d. Al concluir la evaluación, el docente contabilizará las pruebas antes de retirarse de la sala de clases, a fin de constatar que todos los estudiantes han hecho entrega de ellas.

Art. 52: Frente a una situación de copia en prueba se procederá a:

- a. El profesor que ha sorprendido a un estudiante en la acción de copia retirará la prueba, debiendo ser firmada por dicho alumno.
- b. Al finalizar la evaluación, el profesor dejará constancia de la situación de copia en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases, previo diálogo formativo con el alumno.
- c. En aquellos casos en que el estudiante se niegue a reconocer la situación de copia y/o firmar la prueba, el docente actuará como ministro de fe, dejando constancia de la situación ocurrida en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases.
- d. El profesor de asignatura deberá informar de la situación de copia y derivará al estudiante con la Coordinación Académica del nivel correspondiente, con la finalidad de orientar formativamente al alumno para que transite desde la falta a la toma de conciencia sobre los valores comprometidos en su conducta, especialmente, al estar sancionada en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar como una falta grave a la honestidad.



Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Alonso de Ercilla

- e. El profesor de asignatura informará de la situación de copia al apoderado del estudiante en cuestión mediante citación a entrevista, a fin de establecer también acuerdos con el alumno para no repetir la falta y señalar la aplicación de la evaluación recuperativa.
- f. Dado que la calificación del estudiante debe responder o certificar un aprendizaje logrado y no la actitud o conducta en la que incurrió al momento de la copia, se aplicará un nuevo instrumento de evaluación (evaluación recuperativa), ya sea, a través de una prueba escrita o interrogación oral con rúbrica que considere el o los mismos objetivos de aprendizaje a evaluar, en una escala numérica de 1.0 a 7.0. al 60% de logro para la calificación 4.0. Dicha evaluación recuperativa, será aplicada al día siguiente de la situación de copia, al término de la jornada de clases y en el espacio de biblioteca establecido para evaluaciones pendientes.

Art. 53: Se entenderá como **plagio** la copia textual, total o parcial, de información procedente de textos oficiales y no oficiales (impresos, digitales o de uso de inteligencia artificial) como también de otro compañero, presentándola como si fuera propia. Se consideran como trabajos afectos a plagio: informes, investigaciones, ensayos, entrevistas u otros de carácter literario, artístico o científico.

Frente a una situación de plagio en trabajos escolares se procederá a:

- a. Cuando el profesor identifique plagio en un trabajo, deberá evidenciar la fuente de origen utilizada por el estudiante.
- b. El docente informará al o los estudiantes de la situación de plagio detectada y previo diálogo formativo con ellos dejará constancia de esta situación en su hoja de vida en el libro de clases.
- c. El profesor de asignatura deberá informar de la situación de plagio y derivará al estudiante con la Coordinación Académica del nivel correspondiente, con la finalidad de orientar formativamente al alumno para que transite desde la falta a la toma de conciencia sobre los valores comprometidos en su conducta, especialmente, al estar sancionada en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar como una falta grave a la honestidad.
- d. El profesor de asignatura informará de la situación de copia al apoderado del estudiante en cuestión mediante citación a entrevista, a fin de establecer también acuerdos con el alumno para no repetir la falta y señalar la aplicación de la evaluación recuperativa.
- e. Dado que la calificación del estudiante debe responder o certificar un aprendizaje logrado y no la actitud o conducta en la que incurrió al momento de plagiar, se aplicará una evaluación recuperativa, es decir, un nuevo trabajo escolar en formato manuscrito (texto escrito a mano) o elaboración manual de un producto según corresponda a cada asignatura, que considere el o los mismos objetivos de aprendizaje a evaluar, en una escala numérica de 1.0 a 7.0. al 60% de logro para la calificación 4.0. Es importante señalar que el puntaje obtenido en los criterios de puntualidad en la presentación de un trabajo así como la disposición de materiales en clases considerados en la pauta de evaluación original se mantendrán para efectos de la calificación. Dicha evaluación recuperativa, deberá ser entregada en un plazo no superior a 2 días desde que se informa de la situación a Coordinación Académica, en la fecha y hora señalada por el docente de asignatura.



Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Alonso de Ercilla

8. Disposiciones frente a la revisión de cuadernos:

Art. 54: El propósito de la revisión de cuadernos es:

- a. Instalar hábitos de orden en el registro y manejo del cuaderno.
- b. Mantener actualizado el cuaderno como principal instrumento de estudio.
- c. Valorar con una calificación el desempeño del estudiante en relación a los contenidos y/o actividades de aprendizaje registrados en el cuaderno.

Art. 55: Para evaluar y calificar el cuaderno se podrá considerar el registro de:

- a. **Contenidos:** materia tratada en clases.
- b. **Actividades de aprendizaje:** desarrollo de guías, cuestionarios, actividades del texto escolar y cualquier tipo de ejercitación que realiza el/la estudiante.
- c. **Aspectos formales:** orden, ortografía y limpieza.

Art. 56: Los cuadernos serán evaluados a partir de una lista de cotejo, escala de apreciación numérica y/o rúbrica, previamente entregada en forma impresa a los estudiantes a inicio del año escolar.

Art. 57: La revisión de cuadernos será considerada de carácter obligatorio desde 3° básico a IV° medio en las asignaturas científico- humanistas (Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias Naturales (Biología, Química y Física), Historia e Inglés) y también asignaturas Electivas de III° y IV° medio correspondientes a estas áreas, aportando una nota parcial, cuya ponderación será considerada en la calificación final del período escolar semestral de cada asignatura en que se aplique.

Art. 58: Para las asignaturas artísticas y Educación Física no se considerará la revisión de cuadernos, puesto que por las características de estas asignaturas se centran en la ejecución de procesos, productos y el desarrollo de habilidades manuales y destrezas físicas.

Art. 59: En relación con los estudiantes con evaluación diferenciada, la revisión de cuadernos tendrá un carácter obligatorio, realizándose las adecuaciones pertinentes de acuerdo con el certificado médico correspondiente de cada alumno y quedando consignado en el Plan de Apoyo Individual (PAI) firmado por el apoderado, la profesora de Educación Diferencial y la Coordinadora Académica del nivel correspondiente.

Art. 60: Frente a la revisión de cuadernos se contemplan los siguientes problemas o situaciones y se procederá de la siguiente forma:

- a. **Hurto de firmas o timbres:** no se considerarán timbres o firmas que presenten adulteraciones, hojas sueltas o que no correspondan al formato del cuaderno. De comprobarse una situación de hurto de firmas o timbres el docente dejará constancia en la hoja de vida del estudiante, informará a Coordinación Académica y citará a su apoderado para dejar constancia de esta situación. Por lo tanto, solo se considerarán aquellos timbres o firmas que pertenezcan y estén consignados correctamente al interior del cuaderno.



Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Alonso de Ercilla

- b. No presentación de cuaderno en la primera fecha señalada:** se otorgará una instancia recuperativa para presentar el cuaderno de forma posterior, ya sea, a la clase siguiente o en la fecha y horario acordado con el docente de asignatura, sin desmedro de la calificación.
- c. Pérdida de cuaderno o no presentación del mismo en ninguno de los plazos dados:** cuando un estudiante extravíe su cuaderno o no realice presentación del mismo, ya sea, en primera instancia ni tampoco en el período recuperativo, deberá rendir una evaluación (prueba) escrita u interrogación oral que contemplará los objetivos de aprendizaje fundamentales registrados en el cuaderno en el período correspondiente, entregados por parte del profesor de la asignatura mediante correo electrónico institucional dirigido al estudiante y su apoderado. La rendición de esta evaluación tendrá un plazo de 3 días a partir de la entrega del temario. La calificación obtenida en esta evaluación, corresponderá a la nota y ponderación de la revisión de cuaderno.

TÍTULO VIII: PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Art. 61: En la promoción de los estudiantes de Primero de Enseñanza Básica a Cuarto de Enseñanza Media se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases (DS N°67, art.10 N°1- 2).

1. Respecto al logro de los objetivos de aprendizaje (DS N°67, art.10 N°1):

Art. 62: Con respecto a la promoción escolar de acuerdo con el logro de objetivos se señala que:

- a. Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b. Serán promovidos los estudiantes de Primero de Enseñanza Básica a Cuarto de Enseñanza Media que hubieren reprobado una asignatura o módulo, siempre que su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluida la asignatura o módulo no aprobado.
- c. Serán promovidos los estudiantes de Primero de Enseñanza Básica a Cuarto de Enseñanza Media que hubieren reprobado dos asignaturas o dos módulos, siempre que su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2. Respecto a la asistencia a clases (DS N°67, art.10 N°2):

Art. 63: Con respecto a la promoción escolar de acuerdo con el porcentaje de asistencia a clases se señala que:

- a. Serán promovidos todos los estudiantes de Primero de Enseñanza Básica a Cuarto de Enseñanza Media que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Para tales efectos se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el Establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes (DS N°67, art.10 N°2).
- b. Aquellos estudiantes que no cumplan con un porcentaje de asistencia escolar igual o superior al 85% se encontrarán en situación de repitencia de curso.
- c. Sin embargo, ausencias a clases por períodos prolongados por razones de salud debidamente certificadas durante el desarrollo del año escolar, ingreso tardío al establecimiento (traslado de centro educacional), finalización anticipada del año escolar, servicio militar, situación de embarazo, maternidad o paternidad, participación en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes u otra índole debidamente justificada, el Director del Establecimiento podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, previa información del profesor jefe, Consejo de Profesores, Equipo de Coordinación Académica, entrevista y carta de solicitud del apoderado según corresponda, debiendo cumplir con el requisito de contar al menos con una 1 calificación en todas las asignaturas y en al menos un semestre (ver artículo 66).

3. Respecto a la promoción y repitencia de estudiantes que no cumplan los criterios para la promoción escolar:

Art. 64: Con respecto a la decisión de promoción o repitencia de estudiantes que no cumplan los criterios de promoción escolar se señala que:

- a. El Establecimiento, a través del Director y su Equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes (DS N°67, art.11).
- b. Esta decisión deberá sustentarse en el análisis previo del Comité de Evaluación compuesto por la Directora Académica, Coordinadora Académica del nivel, el profesor jefe, profesores de asignaturas involucrados y otros profesionales de apoyo si así fuese el caso, que hayan participado del proceso de aprendizaje de el o la estudiante durante el año en curso.
- c. El análisis del Comité de Evaluación deberá plasmarse en un informe elaborado por la Directora Académica, en colaboración con el profesor jefe y la Coordinación Académica del nivel correspondiente, docentes y otros profesionales del Establecimiento y/o externos que hayan participado en el proceso de aprendizaje del alumno durante el año en curso. El informe individualmente considerado por cada estudiante podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno y según lo dispuesto en art. 11, letras a, b y c del DS N° 67 deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales, que salvaguarden sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal:
 - **El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año:**
 - Logros y progresos que se ha podido observar en su aprendizaje.
 - Áreas, asignaturas, módulos u objetivos en que presentó mayor rezago de aprendizajes.
 - Apoyos generados para ayudar al o la estudiante a progresar y su impacto en el progreso de aprendizaje.
 - **La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior:**
 - Aprendizajes no logrados por el estudiante y que resultan fundamentales en el currículum del curso siguiente.
 - Brechas significativas en sus aprendizajes si es promovido al curso siguiente.
 - Medidas de acompañamiento para abordar las brechas de aprendizaje.
 - **Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral:**
 - Aspectos sociales y emocionales de la vida de la o el estudiante que pueden haber afectado su desempeño durante el año escolar.
 - Apoyos sociales y/o emocionales entregados al estudiante y su efectividad.



Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Alonso de Ercilla

- creación de apoyos sociales y/o emocionales que permitan que el estudiante continúe su trayectoria escolar con su curso.
 - Impacto de una eventual repitencia en el bienestar socioemocional del estudiante.
- d. La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar (DS. N°67 art. 11), siendo informada al estudiante, padres y apoderados durante la última semana lectiva del año en curso, mediante entrevista con el Director del Establecimiento, la Dirección y Coordinación Académica del nivel correspondiente y el Profesor Jefe.

4. Respecto a las medidas de acompañamiento para los estudiantes que hayan estado en situación de riesgo de repitencia:

Art. 65: Con respecto a estudiantes en situación de riesgo de repitencia, ya sea, que se decida su promoción o repitencia se señala que:

- a. El Establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado (DS. N°67 art. 12).
- b. Las acciones diseñadas y/o definidas de acompañamiento quedarán consignadas en un plan individualizado para cada estudiante, identificando las áreas que requerirán apoyo, las estrategias a utilizar, los docentes u otros profesionales de la educación involucrados y los compromisos adquiridos por el estudiante y su apoderado para salvaguardar su progreso en el aprendizaje y su bienestar personal en el año siguiente.
- c. Entre las acciones diseñadas y/o definidas de acompañamiento, que se podrían utilizar según se requiera para cada estudiante se encuentran:
 - Clases de reforzamiento académico a cargo del docente de una asignatura específica, enriqueciendo la experiencia formativa de los estudiantes e intensificando el aprendizaje.
 - Tutoría realizada por un par en alguna asignatura específica, potenciando las habilidades académicas y sociales del estudiante.
 - Diversificar las estrategias de enseñanza- aprendizaje y evaluación.
 - Derivación a profesionales externos y/o internos para apoyo pedagógico y socioemocional según se requiera.
 - Talleres de habilidades sociales, hábitos y técnicas de estudio.
 - Entrevistas semestrales con el estudiante, su apoderado y la Coordinación Académica del nivel o profesor jefe.
- d. La gestión de los apoyos, el monitoreo y/o seguimiento continuo de este plan de acompañamiento será de responsabilidad de la Directora Académica y de la Coordinadora Académica del nivel en colaboración con el docente de la jefatura de curso.

- e. El Colegio Alonso de Ercilla, a través de la Coordinación Académica del nivel en colaboración con el profesor jefe, se preocuparán también de detectar durante el primer trimestre a aquellos estudiantes que requieran apoyos y un monitoreo temprano; realizando un plan de acompañamiento que contemple todas o algunas de las acciones señaladas en el punto anterior. De este modo, será posible trabajar con dichos estudiantes y evitar llegar a fin de año sin que hayan logrado los aprendizajes esperados, derivando en una situación de riesgo de repitencia.

5. Respecto a la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar:

Art. 66: Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como:

- a. **Ingreso tardío al Establecimiento:** en el caso de aquellos estudiantes que ingresan tardíamente al Establecimiento, es decir, se trasladan desde otro centro educacional, se analizará su incorporación considerando como evidencia las competencias y habilidades demostradas por el estudiante. Dirección y Coordinación Académica y profesores de las distintas asignaturas estudiarán cada caso particular, a fin de generar los apoyos académicos y/o socioemocionales necesarios, como también se validarán las calificaciones del año en curso presentadas mediante informe del Colegio anterior si así fuese el caso. Del mismo modo, se requiere del apoyo y compromiso de los padres y apoderados con el quehacer académico del estudiante.

- b. **Ausencias a clases por períodos prolongados:** las ausencias prolongadas a clases, igual o superior a 10 días, deberán ser informadas por el apoderado a Inspectoría General, presentando la documentación que respalde justificadamente la ausencia (certificado médico u otro). La Directora y Coordinadora Académica del nivel correspondiente recalendarizarán las evaluaciones que tuvieron curso en dicho periodo y determinarán la forma en que se deberán realizar, informando al estudiante y su apoderado.

Del mismo modo, los alumnos del Establecimiento que realicen viajes, ya sea, por vacaciones u otros motivos voluntarios, considerarán las siguientes disposiciones: solicitud de entrevista y entrega de carta formal al Director del Colegio, indicando fecha de inicio y de término del viaje, así como también reiterando el compromiso que como apoderado le compete para asegurarse que su hijo/a pueda ponerse al día y cumplir con pruebas, trabajos, guías u otros que estuviese atrasado por causa del viaje, haciéndose responsable por el bajo rendimiento que esta situación pudiera generar.

- c. **Situaciones de embarazo:** en el **Protocolo de Evaluación Diferenciada (Anexo 1)** se entregan las directrices en torno a la evaluación y promoción de estudiantes embarazadas, otorgándose oportunidades académicas para el logro de los aprendizajes establecidos y la flexibilidad que se requiera en torno a la asistencia a clases y/o cierre anticipado del año escolar.
- d. **Participación en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes:** los estudiantes que participen en actividades deportivas, académicas o artísticas y deberán contar con la autorización del Director del Establecimiento. Además, cuando por esta razón no rindan una evaluación previamente planificada, deberán ceñirse a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de este Reglamento respecto a evaluaciones recuperativas por ausencia de los alumnos.
- e. **Servicio militar:** en el caso de aquellos estudiantes que han sido llamados al Servicio Militar y deseen realizarlo, el Establecimiento facilitará la participación de los alumnos en esta instancia, permitiendo su reincorporación al curso y año escolar una vez concluido este proceso, validando las calificaciones que hubiese tenido al momento de su retiro.

f. Finalización anticipada del año escolar:

- Por razones de salud, situación de embarazo, maternidad o paternidad u otra índole debidamente justificada, el Director del Establecimiento podrá autorizar la finalización anticipada del año escolar, siendo una facultad exclusiva de este estamento.
- La solicitud de cierre anticipado del año escolar deberá ser presentada por el apoderado del estudiante al Director del Establecimiento mediante carta escrita, señalando las razones y adjuntando la documentación correspondiente que acreditan dicha situación.
- Cada caso será estudiado por la Directora y Coordinadora Académica del nivel correspondiente, así como por su profesor jefe, quienes deberán cautelar que el estudiante cuente con calificaciones en todas las asignaturas en al menos un semestre y se encuentre en condición de ser promovido al siguiente año escolar. Además, deberán verificar que la documentación presentada corresponda al período y situación particular de cada alumno.
- La resolución final, ya sea, de aceptación o negación de la medida de cierre anticipado del año escolar será informada al apoderado mediante documento interno emitido Directora Académica y autorizado mediante firma del Director del Establecimiento.
- Posteriormente se procederá a informar a cada uno de los docentes de la resolución de la medida de finalización anticipada del año escolar, la cual solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones, calificaciones y asistencia a clases.
- La promoción de los estudiantes con finalización anticipada del año escolar se realizará de acuerdo a normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, es decir, mantiene su condición de alumno regular del Establecimiento hasta el final del año lectivo en curso, pero no asiste a clases regulares u otras actividades académicas y/o extracurriculares.

Otras situaciones no señaladas en este reglamento serán analizadas y abordadas por el Director del Establecimiento de acuerdo a cada caso en particular y conforme la normativa educacional vigente.

6. Respecto a las consideraciones de la situación final de los estudiantes:

Art. 67: Con respecto a las consideraciones de la situación final de los estudiantes se señala que:

- a. Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa (DS. N°67 art. 11).
- b. La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulo del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente (DS N°67 art. 13).
- c. Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación (DS N°67 art. 6).



Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Alonso de Ercilla

- d. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia (DS N°67 art. 13).
- e. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente. Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento (DS. N°67 art.20).
- f. El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y a lo menos en una oportunidad en Educación Media, sin que por esa causal sea cancelada o no renovada su matrícula.
- g. Las situaciones finales de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el Jefe del Departamento Provincial de Educación (DS N°67 art. 23).

Este reglamento es perfectible, en el sentido en que será revisado y modificado según las necesidades y requerimientos del proceso.



ANEXO 1: PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

1. Disposiciones generales sobre evaluación diferenciada:

Art. 1: Se entiende por Evaluación Diferenciada al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría. Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes. Cada colegio aplica procedimientos, que según su criterio pedagógico permiten dar reales oportunidades educativas a los y las estudiantes con necesidades educativas.

La evaluación diferenciada es reconocida en la Ley General de Educación, a través del Decreto Supremo N° 170/2009 y el Decreto 83/2015, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las Necesidades Educativas que puedan presentar los y las estudiantes y que tiene como finalidad facilitar el logro de los aprendizajes, favoreciendo el desarrollo de las habilidades, destrezas, valores y actitudes de los estudiantes.

Art. 2: El Colegio Alonso de Ercilla **no cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE)**, sin embargo, brindará, promoverá y facilitará los espacios e instancias educativas para que los estudiantes puedan desarrollar su proceso de aprendizaje y que de acuerdo con el diagnóstico hecho por el especialista externo Neurólogo(a), Psicólogo(a), Psicopedagoga y/o Educador(a) Diferencial), se elabore una estrategia de evaluación diferenciada. Los agentes activos para su aplicación serán los profesores jefes, profesores de asignatura, equipo de Coordinación Académica y Profesora Diferencial del nivel correspondiente, siendo esta última, quien a través de reuniones previas dará a conocer los apoyos que recibirán los y las estudiantes.

2. Requisitos para acceder a la evaluación diferenciada:

Art. 3: Pueden acogerse a evaluación diferenciada todos los estudiantes que presenten un diagnóstico, ya sea, de carácter transitorio o permanente que sea otorgado por un profesional competente inscrito en el registro nacional de profesionales indicando:

- a. Diagnóstico del estudiante.
- b. Tratamiento que debe recibir o esté recibiendo el estudiante.
- c. Período escolar durante el cual solicita la evaluación diferenciada.
- d. Alcances, estrategias o sugerencias de apoyo a realizar por los docentes del Establecimiento.



Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Alonso de Ercilla

Art. 4: A continuación, se presenta el cuadro de profesionales competentes que pudiesen emitir un certificado de acuerdo a cada diagnóstico dado:

Diagnóstico	Profesional que diagnostica
- Discapacidad auditiva	Otorrinolaringólogo
- Discapacidad Visual	Oftalmólogo
- Discapacidad Intelectual y coeficiente intelectual (CI) en el rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa	Neurólogo, Psicólogo
- Autismo	Neurólogo
- Multidéficit o discapacidades múltiples y sordoceguera	Neurólogo
- Trastorno déficit atencional con y sin hiperactividad o trastorno hiperactivo	Neurólogo, Profesor(a) Diferencial
- Trastornos específicos del lenguaje	Fonoaudiólogo, Profesor(a) Diferencial, Neurólogo
- Dificultades específicas del aprendizaje	Profesor(a) Diferencial, Neurólogo

Art. 5: De acuerdo al diagnóstico presentado, la documentación debe ser entregada al departamento de Educación Diferencial del nivel que corresponda o psicóloga escolar (todos los niveles educacionales) en un plazo máximo hasta el **30 de abril** de cada año escolar, considerando que los informes recepcionados tienen validez sólo el año en curso.

Art. 6: El apoderado y el alumno deberán asistir a entrevista con la Profesora diferencial correspondiente a cada nivel, para conocer las medidas de apoyo consignadas en el **Plan de Apoyo Individual (PAI)** del estudiante. Además, se adjuntará un compromiso de evaluación diferenciada, el cual estipula lo siguiente:

- a. Debe ser firmado por el estudiante y su apoderado, señalándose explícitamente que deberán presentar la documentación que acredite que el alumno está asistiendo a los controles respectivos y cumpliendo con el tratamiento indicado por el o los especialistas.
- b. El apoderado asistirá a las entrevistas a las cuales sea convocado, ya sea, por profesor jefe o profesores de asignatura, Profesora Diferencial, Coordinadora Académica, Director o inspectores, no pudiendo estar ajeno a la realidad que vive el estudiante, aportando compromiso y colaboración.
- c. Los informes médicos deben ser actualizados anualmente para poder optar y/o permanecer con evaluación diferenciada, ya que ésta tiene vigencia por el año escolar en curso. En el caso de los estudiantes con necesidades educativas permanentes, se requerirá que el apoderado presente igualmente la documentación que acredite que el alumno continúa con controles o su tratamiento respectivo.

Art. 7: Particularmente, en relación con el compromiso por parte de los estudiantes, se requiere:

- a. Una conducta de esfuerzo, responsabilidad y compromiso frente al estudio.
- b. Cumplir con la entrega de trabajos, tareas o actividades escolares dadas.
- c. Asistir regularmente a clases y evaluaciones, si su salud así lo permite.
- d. Mostrar una actitud de respeto y cooperación hacia todos los funcionarios del Establecimiento que le prestan apoyo, tanto académico, psico-académico y convivencia escolar.



Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Alonso de Ercilla

3. Derivación interna:

Art. 8: Se entenderá por derivación interna al proceso que pueda iniciar el profesor jefe, profesor de asignatura, inspector (es), Coordinación Académica y/o Dirección, mediante un documento de observación donde se registrarán conductas y/o acciones que puedan, en primera instancia, ser indicadores que dificulten el proceso de aprendizaje de los estudiantes y que no esté acorde a su edad y nivel escolar.

Este registro deberá ser entregado a la profesora diferencial del nivel correspondiente, para iniciar la evaluación respectiva y poder determinar si se observan dificultades reales que interfieran en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Art. 9: Es importante señalar que, para la realización de la evaluación por parte de la profesora diferencial, se requiere la autorización del apoderado.

Art. 10: El resultado de la evaluación aplicada por la profesora diferencial indicará si es necesario una derivación externa a profesional competente para descartar o precisar sospecha del diagnóstico de necesidades educativas.

4. Evaluación diferenciada para estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes:

Art. 11: La normativa para estudiantes embarazadas se encuentra dispuesta en la Ley 19.688/2000 y el D.L. N° 79/2004 del Ministerio de Educación, considerándose en el Protocolo de Actuación y de Retención de Estudiantes Embarazadas, Padres y Madres Adolescentes del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio, contemplándose las siguientes **funciones de apoyo por parte del Establecimiento** en lo que respecta a evaluación:

- a. El apoderado y el/la estudiante deberá asistir a entrevista con la profesional correspondiente (Profesora de Educación Diferencial y/o Psicóloga) para establecer los compromisos del Plan de Apoyo Individual (PAI).
- b. La Coordinación Académica entregará materiales de estudio, supervisará y entregará calendario alternativo de evaluaciones cuando sea necesario por situaciones derivadas del embarazo, parto y post parto y control del bebé.
- c. Acreditado a través de certificado médico, Coordinación Académica reprogramará las evaluaciones en aquellos casos que corresponda.
- d. Se dará flexibilidad en las evaluaciones, garantizando el logro de los aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en el Programa de Estudio.
- e. Se otorgarán todas las facilidades académicas que se encuentren en la legislación vigente y en las normativas internas del Establecimiento.

Art. 12: En cuanto a los **derechos y deberes de la alumna embarazada, madre y padre adolescentes** (suscritos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar) en el ámbito de este Reglamento de Evaluación se considerará:

- a. La estudiante embarazada y el estudiante en vías a ser padre tendrá los mismos derechos y obligaciones, no pudiendo ser discriminado, con la excepción, en la flexibilidad y atención especial que se le brindará por parte del establecimiento en materias vinculadas al embarazo y parto y post parto. Ello implica que participará de las mismas instancias asociadas al Establecimiento (cargos de representación, clases,



Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar
Colegio Alonso de Ercilla

trabajos, salidas a terreno, paseos, etc.), excepto si hubiese alguna contraindicación médica debidamente certificada.

- b. Recibir educación es un derecho universal de todo niño y joven. Por tanto, el Establecimiento y la familia velarán por su cumplimiento, adaptando los procesos de aprendizaje, evaluación y promoción en los casos según corresponda acorde a la normativa vigente.
- c. La estudiante podrá ser promovida con un porcentaje menor de asistencia al exigido por normativa, si así las circunstancias lo ameritan.
- d. La estudiante deberá participar de la asignatura de Educación Física, realizando trabajos de investigación, exposiciones o pruebas escritas en caso de impedimento físico según diagnóstico médico.
- e. Para efectuar cualquier modificación en torno al proceso de aprendizaje-enseñanza de la o el estudiante, debe contarse con evaluaciones e informes certificados de especialistas solicitando dichas medidas o bien deben llevarse a cabo de mutuo acuerdo entre la familia y el Establecimiento.
- f. Se deriva de las situaciones anteriormente descritas que la estudiante embarazada deberá cumplir con el calendario alternativo de evaluaciones que se ha dispuesto según requerimiento, pudiendo reprogramarse las evaluaciones en aquellas situaciones de ausencia en razón del embarazo y/o situaciones de maternidad o paternidad (según corresponda) debidamente justificadas con certificado médico.
- g. Se deriva también de las situaciones anteriormente descritas que la estudiante deberá cumplir y aprobar al menos un período académico semestral según la situación o estados de embarazo.